

USUARIO		ARAMIREV	AUTO INTERLOCUTORIO		
FECHA INICIO		11/12/2023	ESTADO DEL 12-12-2023		
FECHA FINAL		12/12/2023	J11 - EPMS		
NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACIÓN	ANOTACION
49716	11001600072120120033300	0011	11/12/2023	Fijaciòn en estado	RAMIREZ OSTOS - ALFONSO : AI 501-2023 DEL 18/05/2023, DECRETA EXTINCION DE LA PENA DE PRISION Y LA ACCESORIA FIJADAAS CONTRA EL SENTENCIADO. (SE NOTIFICA EN ESTADO EL 12/12/2023) //ARV CSA//



JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9-24 Piso 8° - Teléfono: 2847287

Bogotá D.C dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Materia de la decisión

Decidir frente a la viabilidad de declarar la extinción por pena cumplida, conforme a la documentación ingresada en la fecha al despacho, y por ende otorgar la libertad al sentenciado Alfonso Ramírez Ostos.

Actuación

El Juzgado Séptimo Penal del Circuito con función de conocimiento de esta ciudad mediante sentencia proferida el 30 de enero de 2015, a Alfonso Ramírez Ostos lo declaró penalmente responsable por el delito de acto sexual con menor de 14 años agravado a una pena de 144 meses de prisión, a la pena accesoria de inhabilitación para el Ejercicio de Derechos y Funciones públicas por el término de la pena impuesta, siéndole negado el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 10 de diciembre de 2020 confirmó en su integridad la sentencia impugnada.

El condenado viene privado de la libertad desde el 26 de septiembre de 2013.

Con auto del 2 de marzo de 2022, se declaró improcedente la solicitud de reconocer los meses de 31 días en el cómputo del cumplimiento de la pena, por considerar que, en su determinación, se incluyeron la totalidad de los que comprende cada año y mes calendario, es decir, de 28, 30 y 31 días; sin que haya lugar a estimar un cálculo diferente.

Decisión que fue confirmada en segunda instancia el 6 de octubre de 2022, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

Al sentenciado se le ha reconocido 28 meses y 5 días de redención de pena reconocida, así:

Fecha de la decisión	Meses	Días
20 de septiembre de 2021	17	02
09 de noviembre de 2021	03	13
27 de enero de 2022	01	09
02 de marzo de 2022	01	20
2 nov-22	01	21
28 marz- 23	01	23
10 may-23	01	07



JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8º - Teléfono: 2847287

De la extinción de la pena

El sentenciado Alfonso Ramírez Ostos cuenta con privación de libertad entre el 26 de septiembre de 2013 y la fecha, esto es, 115 meses y 23 días, más 28 meses y 5 días de redención de pena reconocida, para un total de 143 meses y 28 días a su favor, de modo que el veinte (20) de los corrientes, cumple la totalidad de la pena de 144 meses de prisión impuesta en este asunto.

Corolario de lo anterior, en cumplimiento del contenido del artículo 88 de la Ley 599 de 2000 en concordancia con el 476 de la Ley 906 de 2004, se decretará la extinción de la condena impuesta, quedando por ende rehabilitados sus derechos y funciones públicas. Se ordenará su liberación incondicional por cuenta de estas diligencias, para cuyo efecto se expedirá la correspondiente boleta de libertad ante la Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COBOG, advirtiéndole que la pena la cumple el veinte de los corrientes y en caso de ser requerido deberá el reclusorio informar a la autoridad judicial correspondiente.

En el fallo emitido por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, no hubo condena a pago de perjuicios, con todo, en caso de haberlo sido en incidente posterior de reparación integral, la víctima queda en libertad de iniciar el proceso ejecutivo ante la jurisdicción civil. No fue impuesta pena de multa por no proceder para el delito de actos sexuales con menor de 14 años agravado.

Una vez en firme este proveído se deberá informar a todas las autoridades que se comunicó la sentencia condenatoria y remitir el proceso al fallador, Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, para su archivo definitivo.

Asimismo, se ordenará ocultar el proceso al público en el sistema de gestión respecto del prenombrado sentenciado.

En mérito de lo expuesto, Juzgado Once de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá,

Resuelve:

PRIMERO: Declarar que el veinte (20) de los corrientes ocurrirá el cumplimiento de la condena impuesta a Alfonso Ramírez Ostos, por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, según lo expuesto.



JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8° - Teléfono: 2847287

SEGUNDO: Declarar la extinción de la pena de prisión y las accesorias fijadas en contra de Alfonso Ramírez Ostos, quedando por ende rehabilitados sus derechos y funciones públicas.

TERCERO: Consecuencia de lo anterior, disponer la libertad del sentenciado de Alfonso Ramírez Ostos.

Librar la respectiva boleta a la Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COBOG, advirtiéndole que la pena la cumple el veinte (20) de los corrientes y que en caso de ser requerido, deberá comunicarse por el reclusorio a la autoridad judicial correspondiente.

CUARTO: Comunicar esta decisión con copia del auto a la Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COBOG.

QUINTO: Ocultar el proceso al público en el sistema de gestión Siglo XXI.

SEXTO: Expedir certificación al sentenciado de esta decisión, precisando que en tal sentido no es requerido en este asunto.

SEPTIMO: En firme esta decisión, infomar a todas las autoridades a las que se comunicó la sentencia y remitir el proceso al fallador, el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, para su archivo definitivo.

Contra este proveído proceden los recursos de reposición y apelación.

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de	
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la fecha	Notifiqué por Estado No.
12 DIC 2023	
La anterior providencia	
El Secretario	

Notifíquese y cúmplase

Rafael Leonidas Ospino Puche
Juez

HRR

RV: REMITO AI 501-2023 PARA NOTIFICAR NI. 49716

Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>

Jue 07/12/2023 16:21

Para: Mario Alberto Delgado <mdelgad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado: jueves, 25 de mayo de 2023 3:01 p. m.

Para: Adriana Leyva Garcia <aleyvag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: REMITO AI 501-2023 PARA NOTIFICAR NI. 49716

Respetada doctora Adriana.

Acuso recibo de su comunicación y me doy por notificada del auto de la referencia.

Deseándole el mayor éxito en su labor y buena salud.

Andrea Alexandraw Sánchez Murcia
Procuradora 219 JIP

De: Adriana Leyva Garcia <aleyvag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 23 de mayo de 2023 12:45 p. m.

Para: marchm07@hotmail.com <marchm07@hotmail.com>; Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: REMITO AI 501-2023 PARA NOTIFICAR NI. 49716

BUENOS TARDES, ADJUNTO AUTO INTERLOCUTORIO 501-2023 A FIN DE PROCEDER CON LA NOTIFICACION DEL MISMO A DEFENSA Y MINISTERIO PUBLICO.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO Y/O CONFIRMAR LECTURA

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: **ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información.

Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



ADRIANA LEYVA GARCIA

ESCRIBIENTE

*Centro de Servicios de los juzgados
de ejecución de Penas y Medidas de seguridad.*

Bogotá - Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8° - Teléfono: 2847287

Bogotá D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Materia de la decisión

Decidir frente a la viabilidad de declarar la extinción por pena cumplida, conforme a la documentación ingresada en la fecha al despacho, y por ende otorgar la libertad al sentenciado Alfonso Ramírez Ostos.

Actuación

El Juzgado Séptimo Penal del Circuito con función de conocimiento de esta ciudad mediante sentencia proferida el 30 de enero de 2015, a Alfonso Ramírez Ostos lo declaró penalmente responsable por el delito de acto sexual con menor de 14 años agravado a una pena de 144 meses de prisión, a la pena accesorio de inhabilitación para el Ejercicio de Derechos y Funciones públicas por el término de la pena impuesta, siéndole negado el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 10 de diciembre de 2020 confirmó en su integridad la sentencia impugnada.

El condenado viene privado de la libertad desde el 26 de septiembre de 2013.

Con auto del 2 de marzo de 2022, se declaró improcedente la solicitud de reconocer los meses de 31 días en el cómputo del cumplimiento de la pena, por considerar que, en su determinación, se incluyeron la totalidad de los que comprende cada año y mes calendario, es decir, de 28, 30 y 31 días; sin que haya lugar a estimar un cálculo diferente.

Decisión que fue confirmada en segunda instancia el 6 de octubre de 2022, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

Al sentenciado se le ha reconocido 28 meses y 5 días de redención de pena reconocida, así:

Fecha de la decisión	Meses	Días
20 de septiembre de 2021	17	02
09 de noviembre de 2021	03	13
27 de enero de 2022	01	09
02 de marzo de 2022	01	20
2 nov-22	01	21
28 marz- 23	01	23
10 may-23	01	07



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 11001-60-00-721-2012-00333-00

Nº interno: 49716

Condenado: ALFONSO RAMÍREZ OSTOS

Delito: ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS

Auto Interlocutorio N° 501-2023

Decisión: Declara extinción por pena cumplida. Otorga libertad

Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ BOGOTÁ D.C.

Procedimiento: Ley 906 de 2004

JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8º - Teléfono: 2847287

De la extinción de la pena

El sentenciado Alfonso Ramírez Ostos cuenta con privación de libertad entre el 26 de septiembre de 2013 y la fecha, esto es, 115 meses y 23 días, más 28 meses y 5 días de redención de pena reconocida, para un total de 143 meses y 28 días a su favor, de modo que el veinte (20) de los corrientes, cumple la totalidad de la pena de 144 meses de prisión impuesta en este asunto.

Corolario de lo anterior, en cumplimiento del contenido del artículo 88 de la Ley 599 de 2000 en concordancia con el 476 de la Ley 906 de 2004, se decretará la extinción de la condena impuesta, quedando por ende rehabilitados sus derechos y funciones públicas. Se ordenará su liberación incondicional por cuenta de estas diligencias, para cuyo efecto se expedirá la correspondiente boleta de libertad ante la Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COBOG, advirtiéndole que la pena la cumple el veinte de los corrientes y en caso de ser requerido deberá el reclusorio informar a la autoridad judicial correspondiente.

En el fallo emitido por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, no hubo condena a pago de perjuicios, con todo, en caso de haberlo sido en incidente posterior de reparación integral, la víctima queda en libertad de iniciar el proceso ejecutivo ante la jurisdicción civil. No fue impuesta pena de multa por no proceder para el delito de actos sexuales con menor de 14 años agravado.

Una vez en firme este proveído se deberá informar a todas las autoridades que se comunicó la sentencia condenatoria y remitir el proceso al fallador, Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, para su archivo definitivo.

Asimismo, se ordenará ocultar el proceso al público en el sistema de gestión respecto del prenombrado sentenciado.

En mérito de lo expuesto, Juzgado Once de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá,

Resuelve:

PRIMERO: Declarar que el veinte (20) de los corrientes ocurrirá el cumplimiento de la condena impuesta a Alfonso Ramírez Ostos, por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, según lo expuesto.



JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8º - Teléfono: 2847287

SEGUNDO: Declarar la extinción de la pena de prisión y las accesorias fijadas en contra de Alfonso Ramírez Ostos, quedando por ende rehabilitados sus derechos y funciones públicas.

TERCERO: Consecuencia de lo anterior, disponer la libertad del sentenciado de Alfonso Ramírez Ostos.

Librar la respectiva boleta a la Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COBOG, advirtiéndole que la pena la cumple el veinte (20) de los corrientes y que en caso de ser requerido, deberá comunicarse por el reclusorio a la autoridad judicial correspondiente.

CUARTO: Comunicar esta decisión con copia del auto a la Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COBOG.

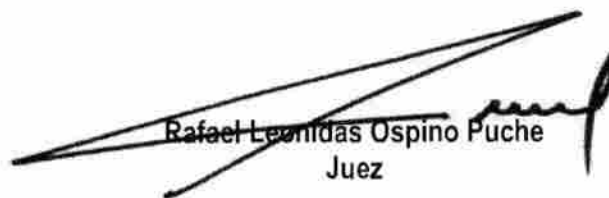
QUINTO: Ocultar el proceso al público en el sistema de gestión Siglo XXI.

SEXTO: Expedir certificación al sentenciado de esta decisión, precisando que en tal sentido no es requerido en este asunto.

SEPTIMO: En firme esta decisión, informar a todas las autoridades a las que se comunicó la sentencia y remitir el proceso al fallador, el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, para su archivo definitivo.

Contra este proveído proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase


Rafael Leonidas Ospino Puche
Juez

HRR



**JUZGADO 11 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN 4

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 49716

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.**

FECHA DE ACTUACION: 18-05-2023

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 23-05-2023

NOMBRE DE INTERNO (PPL): ALONSO REAÑO

FIRMA PPL: Alonso Reaño

CC: 74358702

TD: 7520

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI X NO

HUELLA DACTILAR:

